

100% villero: hacia una semántica de los slurs y sus apropiaciones

Sofía Micaela Checchi Ugrotte

Facultad de Filosofía y Letras (UBA)

sofia.checchi96@gmail.com

La bibliografía reciente sobre los términos peyorativos de grupo se enfrentó a un problema de clasificación. Díaz Legaspe (2018) ofreció una nueva taxonomía en función del alcance referencial de estos términos: los “marginales” (en inglés, *out-group*) y los normalizantes. El primer subgrupo engloba los slurs que no presentan una dependencia fuerte con respecto al contexto y uso, y que muestran una correferencia con contrapartes neutras (tanto existentes como potenciales). Esta última condición posibilita que no haya diferencias en términos de condiciones de verdad entre enunciados que contengan un *slur* y los que incluyan su contraparte neutra. Por el contrario, los normalizantes son aquellos *slurs* que se distinguen por su restricción referencial, es decir, la referencia de estos términos es siempre inferior cuantitativamente a la de su contraparte neutra, en el caso de que la hubiera. Consecuentemente, esta característica afecta sus condiciones de verdad.

Como lo indica la nomenclatura, los *slurs* normalizantes implican una actitud derogatoria con respecto a individuos que exhiben un comportamiento, tendencia o disposición particular que va en contra de alguna o varias normas sociales. Por eso, la referencia de slurs como *puta* o *maricón* es más restringida que los *slurs* de tipo demográfico, étnico, o religioso, como *bolita* o *villero*. Sin embargo, incluso los marginales pueden referirse a sub-grupos. Esta distinción es señalada por Díaz Legaspe, en tanto contempla que existen usos restringidos referencialmente, y también, como en el caso de los normalizantes, significados restringidos referencialmente. Un caso llamativo en cuanto a los usos de *slurs* son los conocidos como “apropiaciones”, es decir, usos de términos peyorativos por parte de uno o varios hablantes que, contradictoriamente, suelen ser el objetivo de la denigración de esos mismos términos. Si bien parecen ser más corrientes las apropiaciones de *slurs* normalizantes (existe en Argentina la Agrupación Nacional Putos Peronistas), las hay con respecto a los marginales igualmente (por ejemplo, los hinchas de River Plate autodenominados “gallinas”).

El presente trabajo tendrá como objetivo dar una explicación a la restricción referencial desde la perspectiva de la semántica situacional. En concreto, dado que esta teoría considera las situaciones en términos de parcialidades de mundos, se defenderá que es un modelo propicio para dar cuenta de la sensibilidad contextual de los *slurs* normalizantes, en tanto en la situación de referencia contiene las normas sociales vigentes en determinados espacios y temporalidades. Los rasgos de la situación de emisión, entonces, serán decisivos a la hora de determinar la situación focal, i. e., la referencia. A su vez, se mostrará que la distinción entre uso y significado referencialmente restringidos son concomitantes con los significados abstractos y los significados-en-uso propuestos por la semántica situacional, en correspondencia con la polémica en torno a la necesidad de una contraparte neutra para el término peyorativo. Asimismo, esta propuesta preservará los criterios de aplicación de los *slurs*, ya que éstas estarán sujetas a la normatividad de la situación de emisión. Por último, se examinará el funcionamiento de las apropiaciones de los *slurs* en términos de un mecanismo de doble implicatura, en tanto la preservación de la contraparte neutra permite adoptar las observaciones de Potts (2005) y McCready (2010) en favor de considerar que los *slurs* involucran una implicatura convencional. La inversión del significado se da gracias a una implicatura conversacional sobre ese contenido expresivo –convencionalmente implicaturado– por la violación de la máxima de calidad que brinda el cariz contradictorio propio de estos usos.

Referencias

- Díaz Legaspe, J. 2018. “Normalizing Slurs and Out-group Slurs: The Case of Referential Slurs”, en *Analytic Philosophy*, Vol. 59 No. 2, pp. 1-22.
- McCready, E. 2010. “Varieties of conventional implicature”. *Semantics & Pragmatics*, Vol. 3, Artículo 8, 1–57.
- Potts, C. 2005. *The logic of conventional implicature*. Oxford: Oxford University Press.